



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, trece de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00374-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

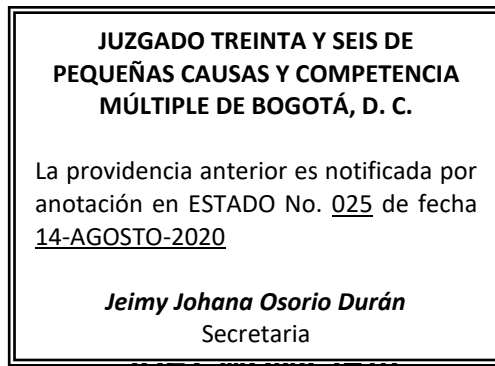
1. Desacumúlese la pretensión primera, al respecto, observa el despacho que el total del capital adeudado está contenido en cinco facturas diferentes, por tanto, deberá discriminar el valor de cada uno de dichos rubros de forma independiente (numeral 4, artículo 82 Código General del Proceso).
2. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso de los títulos que son objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia de que sobre ellos no se ha impuesto anotación alguna.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez



JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d1d184a8be4022ab108d042669d1b93f891bf5856e6f7e44c7063fb51c
4fa11**

Documento generado en 13/08/2020 04:07:02 p.m.